



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 016-2018-MDE

La Esperanza, 21 de agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Agosto del 2018, y;

VISTO: el Expediente Administrativo N° 009552-2018-1 y 2 y el Informe Legal N° 592-2018-GAJ/MDE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, sobre aprobación de la **EXONERACIÓN DE PAGO DERECHO CERTIFICADO DE POSESION PARA SERVICIOS BASICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACION**, según Ley N° 28687, su modificatoria Ley N° 30731 y Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDE, por un plazo de 30 días computados a partir de la publicación en el portal de la MDE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***.

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. “En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”***.

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, mediante **Expediente Administrativo N° 009552-2018-1 y 2**, ingresado por un grupo de moradores de difrentes asentamientos Humanos del Distrito La Esperanza, quienes solicitan la Exoneracion del Pago por Derecho de la emision de los Certificados de Posesion para la obtencion de los Servicios Basicos ante SEALIB S.A e HIDRANDINA S.A.

Que, mediante **Informe N° 0410-2018-MDE/GDUPT-SGHUC**, emitido por el **Arq. DAVID HECTOR CASTRO PEREZ**, en su calidad de Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas Y Catastro – MDE y V°B° de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial – MDE a cargo del **Ing. LUIS ERNESTO ESTRADA CHAVEZ**, quienes se pronuncian por la **FACTIBILIDAD** de otorgarse dicho beneficio a nivel de toda la jurisdiccion del Distrito La Esperanza en forma temporal de 30 dias calendarios; ademas, debe efectuarse la constatacion o verificacion de las condiciones economicas de los recurrentes.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-1999-EF, dispone en la segunda norma del Título Preliminar, en concordancia con el Artículo N° 68 del Texto Único de La Ley de Tributación Municipal, señala “b) *Tasas por servicios administrativos o*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 016-2018-MDE

derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad”.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario señala que “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, de acuerdo al Artículo N° 40 de Ley N° 27972 - La Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”.

Que, en aplicación del Artículo N° 60 de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo N° 195 y por el Artículo N° 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.
- b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, a través de Decreto de Alcaldía N° 003-2018-MDE, de fecha 22 de febrero de 2018, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del año 2018 de la Municipalidad de La Esperanza.

Que, el TUPA del año 2018 en la Sección de Autorizaciones, permisos y otros procedimientos administrativos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial/Sub Gerencia de Habitación Urbana y Catastro, en el Proceso N° 27 Constancia o Certificado de Posesión para Instalación de Servicios Básicos que cumplan con la normatividad, se establece los derechos que deben cancelar los administrados por la tramitación del proceso 27 (Derecho de Trámite e Inspección Ocular).

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.- Normas Municipales: “Los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los Asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo (...)”. Es decir, la **Municipalidad Distrital de La Esperanza como entidad de Gobierno Local y a través de su Concejo Municipal, tiene competencia para aprobar la Ordenanza Municipal para la EXONERACIÓN DE PAGO DERECHO CERTIFICADO DE POSESION PARA SERVICIOS BASICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACION**, según Ley N° 28687, su modificatoria Ley N° 30731 y Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDE, por un plazo de 30 días computados a partir de la publicación en el portal de la MDE.

Que, con **Informe N° 0592-2018-GAJ/MDE** de fecha 06 de agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA FAVORABLE LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO DERECHO CERTIFICADO DE POSESION PARA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 016-2018-MDE

SERVICIOS BASICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACION, según Ley N° 28687, su modificatoria Ley N° 30731 y Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDE, por un plazo de 30 días computados a partir de la publicación en el portal de la MDE.

Que por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto de acuerdo a los numerales 7 y 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO DERECHO CERTIFICADO DE POSESION PARA SERVICIOS BASICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACION.

Artículo Primero.- APROBAR LA EXONERACIÓN DE PAGO DERECHO CERTIFICADO DE POSESION PARA SERVICIOS BASICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACION, según Ley N° 28687, su modificatoria Ley N° 30731 y Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDE, por un plazo de 30 días computados a partir de la publicación en el portal de la MDE, según los fundamentos anteriormente expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial y la Sub Gerencia de Habilitación Urbana y Catastro - MDE, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE conforme a ley la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA** LA EXONERACIÓN DE PAGO DERECHO CERTIFICADO DE POSESION PARA SERVICIOS BASICOS DE MORADORES UBICADOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO LA ESPERANZA EN PROCESO DE FORMALIZACION, según Ley N° 28687, su modificatoria Ley N° 30731 y Ordenanza Municipal N° 008-2018-MDE, por un plazo de 30 días a partir de la publicación en el portal de la MDE., en el Diario Oficial, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a los Titulares de la Secretaría General la notificación de la presente ordenanza a las partes interesadas

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLA.

HMNV/DYDL
GM
GDUPT
SPV
SGHUC
CAJA
OCI
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Ing. H. Martín Narváez Valdecrama
ALCALDE (a)

